

ACTA DE ACUERDOS
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019
SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Ciudad de México siendo las diez horas con treintaiséis minutos del día **cinco de julio de 2019**, en la Sede Administrativa Garciadiego, sito en Dr. Garciadiego No. 168, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720 y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en primera convocatoria, la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL DIECINUEVE DEL SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron los Consejeros Estudiantes con derecho a voz y voto: Apolinar Gómez José Javier, Carrillo Meneses Adriana, Martínez Ortiz Frida Abigail, Mejía Sevilla Iván Isaac, Pérez Cham Noemí Alejandra, Ramos Andrés María Luisa, Rincón Vargas Julio César, Rivas Rosales Carlos Arturo, Romero Fernández Mariana, Ruiz Hernández Israel, Salomón López Daniel, Valadez Tapia Francisco Octavio y Vázquez Hernández Frank Ricardo; los Consejeros Académicos con derecho a voz y voto: Álvarez Ramírez Erika Lorena, Bojorge García Luis Javier, Borja Chagoya Ángela Hasyadeth, Gallegos Vargas Israel, Gómez Vidrio José Manuel, Hernández Ramírez Tania Paloma, Juárez Rodríguez Goovinda Penélope, Martínez Rodríguez Carlos Ernesto, McKelligan Sánchez María Teresa, Montalvo de la Fuente Karla Paola, Prada Rojas Ingmar Augusto, Ramírez Fierro María del Rayo, Gómez González Erika Olivia, Rodríguez Juárez Pilar Rosa María, Arias Ortega Miguel Ángel y Calzado López José Lorenzo; los consejeros con derecho a voz: Juárez Bustamante Jenifer Rosario, González García Sebastián, Tassinari Azcuaga Aideé Irina, Gutiérrez Marmolejo Javier, Oliva Ríos Mariela, Prian Salazar Jesús, Guevara Sánchez Blanca Edith, Jiménez García Adriana, Rivera Quintero Alejandra Gabriela, Rodríguez Zornoza Flor Mercedes, García Carmona Daniel, Cisneros Ortiz Armando y Velarde Saldaña Myrna; los Representantes del sector administrativo, técnico y manual: Jiménez Barbosa Mercedes y Mendoza Salas Prudencio; y el Rector Galdino Morán López, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 2, 3, 4, 5, fracciones I, III y IV, 15 y 17, fracciones III, V, XII, XVII, y XIX, y Quinto Transitorio contrario *sensu* de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 3, 4, 5, 14, fracciones I y IV, y 50 *contrario sensu*, del Estatuto general Orgánico; artículos 2, 5, fracciones I, VI y VI, 6, 8, 9, fracciones IX *contra sensu* y XIII, 10, fracciones II, III, V, VI, VII, XVII, XX, XXII y XXIV, 11, fracciones V, y 16, del Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

UACM/CU-6/EX-07/029/19

PRIMERO.- El Pleno del Sexto Consejo Universitario, una vez conocido y estudiado el AUTO DE DICTAMEN DE PROCEDENCIA de la Comisión Resolutiva, determina que ha lugar la sanción impuesta de destitución del puesto de Rector del que usurpa atribuciones el C. Galdino Morán López, de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; toda vez que se comprobó que es responsable de usurpación de atribuciones y en su actuar cometió

agravios, mismos que violentan los artículo 5, fracción I, III, IV, de la ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; el 4 del Estatuto del General Orgánico. En función de lo expuesto y una vez demostrado que el C. Galdino Morán López incurrió en faltas graves a la normatividad, se consideran las disposiciones que la Ley de la Universidad enunciadas en sus artículos 3, 5, fracciones III, V, XII, XVII, y XIX; los artículos 2, 5 y 14, fracción IV, del Estatuto General Orgánico; además de los artículos 10, fracciones II, III, V, VI, VII, XVII, XX, XXII y XXIV, 11, fracción VI, y 16 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias. Puesto, que en los términos en que se ha hecho en este documento, ya que se ha acreditado que, de conformidad con la normatividad aplicable, el imputado ha ejercido las funciones del cargo indebidamente, sin ostentar las atribuciones para hacerlo, procédase a la ejecución de la sanción correspondiente al imputado. Infórmese a los poderes y órganos públicos de la Ciudad de México de la decisión del Pleno del Consejo Universitario por cuanto hace a la destitución del puesto de Rector para que se haga lo conducente en materia financiera, administrativa y legal, de conformidad con la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Pleno del Sexto Consejo Universitario, una vez conocido y estudiado el AUTO DE DICTAMEN DE PROCEDENCIA de la Comisión Resolutiva, determina que ha lugar la sanción impuesta de inhabilitación del puesto de Coordinador de Plantel de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México al C. Galdino Morán López; toda vez que en su proceder como Coordinador del Plantel Centro Histórico cometió agravios, mismos que violentan los artículo 5, fracciones I, III, IV de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; el 4 del Estatuto del General Orgánico. En función de lo expuesto y una vez demostrado que el C. Galdino Morán López incurrió en faltas graves a la normatividad, se consideran las disposiciones que la Ley de la Universidad enunciadas en sus artículos 3, 5, fracciones III, V, XII, XVII, y XIX; el artículo 54, fracciones IV y IX, del Estatuto General Orgánico; además de los artículos 10, fracciones II y III, 11, fracción V, y 16 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias. En virtud de lo anterior se le inhabilita por cinco años seis meses como Coordinador de Plantel de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; que surtirá efecto al día siguiente de la publicación del presente acuerdo. Notifíquese a la Comunidad Universitaria, Consejos de Plantel, Coordinaciones de Plantel, Coordinaciones del Colegio, Comisiones Permanentes del Consejo Universitario y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad. Publíquese este acuerdo en los medios de comunicación y difusión de la Universidad correspondientes

TERCERO.- Una vez firme la presente resolución, cumplido el plazo para la interposición del recurso de revisión de conformidad con los artículos 31 al 34 del REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES UNIVERSITARIAS, procédase a la ejecución de la sanción correspondiente al imputado. Infórmese a los poderes y órganos públicos de la Ciudad de México de la decisión del Pleno del Consejo Universitario por cuanto hace a la destitución del puesto de Rector para que se haga lo conducente en materia financiera, administrativa y legal, de conformidad con la LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUARTO.- Instrúyase al Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales se le asigne carga horaria para el semestre 2019-2 al C. Galdino Morán López y continúe con sus actividades como Profesor Investigador de tiempo completo

QUINTO.- El Pleno del Consejo Universitario encomienda a los Secretarios Técnicos de Organización, Hacienda y Asuntos Legislativos, junto con la Oficina del Abogado General, Tesorería y Contraloría a que se encarguen de los asuntos primordiales de la Rectoría de la Universidad, a partir de que se cumpla el plazo previsto por el Reglamento de Responsabilidades Universitarias para la interposición del recurso de revisión por parte del C. Galdino Morán López.

SEXTO.- En caso de que no se presentase recurso de revisión por parte del imputado o bien, si el recurso de revisión fuera improcedente, los Secretarios Técnicos de Organización, Hacienda y Asuntos Legislativos permanecerán como encargados de atender los asuntos primordiales de la Universidad. Simultáneamente las Comisiones de Asuntos Legislativos, Organización y Hacienda construirán una ruta que resuelva la ocupación de la oficina de rectoría, conforme a la normatividad aplicable y vigente.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la Comunidad Universitaria, Consejos de Plantel, Coordinaciones de Plantel, Coordinaciones del Colegio, Comisiones Permanentes del Consejo Universitario y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad. Publíquese este acuerdo en los medios de comunicación y difusión de la Universidad correspondientes.

OCTAVO.- Los y las consejeras integrantes de la Comisión Resolutiva entregarán, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, un informe detallado de las violaciones a la normatividad y daño patrimonial, a las que hacen referencia en el Dictamen, a las Secretarías Técnicas de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, con el fin de que se analicen y se atiendan a la brevedad.

(26 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)

Se da por terminada la Séptima Sesión Extraordinaria de 2019 del Sexto Consejo Universitario siendo las catorce horas con veintiséis minutos, redactándose la presente Acta formada por X fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al calce.